



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/18972
184/19032 y 184/19033

17/07/2020

46313
46410 y 46411

AUTOR/A: CAÑIZARES PACHECO, Inés María (GVOX); ESPINOSA DE LOS MONTEROS DE SIMÓN, Iván (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con las preguntas de referencia, cabe informar a Sus Señorías que el 18 de febrero de 2020 el Consejo de Ministros aprobó el proyecto de Ley que crea el Impuesto sobre Determinados Servicios Digitales. El objetivo del nuevo impuesto es adaptar la tributación a los nuevos modelos de negocio digital. Este impuesto gravará en un 3% los ingresos derivados de la publicidad online, intermediación y venta de datos de las empresas con más de 750 millones de euros de facturación en el mundo y más de 3 millones de facturación en España.

El origen conceptual del nuevo impuesto tiene lugar en la propuesta de Directiva comunitaria de marzo de 2018 para gravar los servicios digitales. Actualmente, se encuentran en marcha en los principales países europeos (Francia, Italia, Reino Unido) distintas iniciativas similares a la española para adaptar la fiscalidad a la nueva realidad digital.

Este impuesto sigue las conclusiones recogidas en el programa de erosión de la base imponible y traslado de beneficios (BEPS por sus siglas en inglés) de lucha contra la erosión de bases imponibles aprobado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y que identificó entre los desafíos fiscales, la digitalización de la economía.

La estimación que se prevé obtener por el Impuesto sobre Determinados Servicios Digitales, cuando entre en vigor, es de 968 millones de euros anuales y su peso porcentual respecto a otras medidas dependerá de lo recaudado por las demás y del Producto Interior Bruto.



No obstante, este impuesto, previsiblemente, no estará en vigor hasta el final del 2020, con el propósito de dar margen para un acuerdo a nivel global sobre la materia que se negocia en la actualidad en el seno de la OCDE y del G20.

En todo caso, no se dispone de información suficiente sobre las medidas que pueda establecer Estados Unidos sobre las exportaciones españolas como consecuencia del nuevo impuesto. España y la Unión Europea no pueden renunciar a su soberanía tributaria, más aún cuando, de acuerdo con la OCDE, la fiscalidad actual de los servicios digitales no es la adecuada en términos de recaudación.

Madrid, 29 de septiembre de 2020

